Se declara q. suso dalgo a D. Antonio Fernandez Thomas y se manda continuar en la Posesion de tal y que en los actos distintivos de Nobleza en que estuviere nombrado se anote y queden como lo estavan antes que se despachara la R.l Provision de tilde y Borre por lo que se pone esta nota oi dia 16 de mayo de 1741 y sea Borrada la Antezedente de q. doy fee

Lozano

los quales quedaron electos Rex.res en dho Estado y luego sacó otra que dezia D. Ant.o Joseph Thomas aun quien quedo electo p. Alcalde de la S.ta Hermandad en dho Estado; y luego del dho Cantaro de Ciudadanos sacó una Boleta que dezia Jph. Ortega Riqueras, y luego sacó otra q. dezia Mig.l Martinez de Cantos y por ser difunto sacó otra que dezia Pedro Guardiola de Sanchez los quales quedaron electos p. Rex.res en dho Estado y luego sacó otra que dezia Jph. Martinez Thomas la qual se volvió al Cantaro por ser deudor a dhos Propios, de veinte y quatro R.s y veinte y quatro M.s, y luego sacó otra que dezia Juan Ximenez Lozano y por serlo al Caudal de dho Posito se volvió a dho Cantaro, y luego sacó otra que dis Gines Ximenez de Magan, el qual quedó por Alcalde de la S.ta Hermandad en el Estado de los Ciudadanos a todos los quales mandaron sus M.des se les de la Posesion de dhos ofizios requiriendo como requirieron a dho S.r Alcalde mayor que dentro del termino del Dro. Cada uno de por si de ambos Estados den fianzas para el uso de el ofizio en que ha sido electo, legas, llanas, y abonadas con protesta que hazen a su M.d de los daños y perjuizios que de lo contrario resultaren; y por su M.d visto el referido requerimiento mandó se les notifique a los Capitulares de ambos Estados q. han sido nombrados, que dentro de treinta dias legales, den las expresadas fianzas con apercevim.to que pasado y no lo haziendo se les depondra de sus empleos hasta tanto que den dhas fianzas; y que los nombres de todos los electos se pongan en una